

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 157 27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la CONVOCATORIA PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2023”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que libre acceso a la cultura y el goce de las artes constituye un derecho fundamental y una necesidad básica para el ser humano. Por lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, en el marco de sus objetivos misionales, trabaja para el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía de Cartagena, que incluyen tanto lo urbano como la ruralidad. En tal sentido, el IPCC apoya a los trabajadores de las distintas áreas artísticas y culturales en sus procesos de formación, investigación, creación, producción y circulación a través de iniciativas pedagógicas y de convocatorias transparentes, accesibles e inclusivas. Por ello busca garantizar la dignificación del ejercicio del quehacer cultural a través de planes y políticas que respondan a las necesidades del sector.

Que, el proceso de la Convocatoria para la presente vigencia «PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2023», responde a la implementación de metas previstas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 «SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE», a través de la Línea Estratégica «Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente», inherente al programa «Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente», al proyecto de «Fortalecimiento de estímulos para las artes y la cultura en el Distrito de Cartagena de Indias», y a la actividad de apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, invita a artistas, creadores y gestores culturales que viven y trabajan en Cartagena, a participar en la convocatoria «PUERTAS ABIERTAS TEATRO INCLUYENTE 2023» con el propósito en primer lugar de desarrollar puestas en escena artísticas en música, teatro, danza y cine, representativos del folclor del Caribe, así como grupos teatrales afro contemporáneos y los productores audiovisuales, interesados en formar parte de la programación de eventos de circulación en torno a una agenda permanente que tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena. Asimismo, se busca brindar reconocimiento a personas, cuyo desempeño sea sobresaliente en áreas como música, artes visuales y plásticas, artes escénicas, creación de contenidos, enseñanza de las artes y la gestión cultural, entre otras; en ese sentido pretende honrar la dedicación de creadoras/es, investigadoras/es, gestoras/es y maestras/os -entre otros- en la preservación, consolidación, innovación y apertura del campo artístico y cultural en el Distrito.

Que, para ello, el IPCC presenta una oferta de estímulos por CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000) para la entrega de TREINTA Y CINCO (35) estímulos para las distintas modalidades artísticas.

Que el valor de la presente Convocatoria se encuentra soportado en las disponibilidades presupuestales Nro. 223 del 26 de junio de la presente anualidad, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$151.000.000) y Nro. 224 del 26 de junio de 2023 por CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$47.000.000).

Que, el objeto de la presente convocatoria es seleccionar puestas en escena artísticas en las áreas de música, teatro, danza y cine. Así mismo, otorgar, a través de selección, premios en homenaje a artistas cartageneros o cartageneras que han contribuido con su trayectoria de producción de obra al desarrollo artístico y cultural de la ciudad, logrando en conjunto promover una agenda permanente en el Teatro Adolfo Mejía.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria «PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2023» para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera, a partir del día 28 de junio de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese como parte integral de esta convocatoria el documento «Bases de la Convocatoria PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE 2023 para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera».

ARTÍCULO TERCERO. El valor total de la presente convocatoria es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000) y se encuentra respaldada en los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 223 del 26 de junio de 2023, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$151.000.000) y Nro. 224 del 26 de junio de 2023 por CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$47.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente acto administrativo el documento denominado Bases de la Convocatoria, el certificado de

disponibilidad presupuestal señalado en el artículo anterior y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

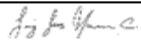

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)



**OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47 